

ORDENANZA N°: 1058/93.-

Ramallo, 20 de abril de 1993

VISTO:

La presentación efectuada por la Asociación de Jubilados y Pensionados del Partido de Ramallo, entidad con domicilio en la calle 25 de Mayo 348 de la localidad de Villa Ramallo;

Que los miembros de la referida Entidad de Bien Público - Personería Jurídica - Matrícula N° 6172, han solicitado ser eximidos de la obligatoriedad de pago de las tasa por Servicios Municipales para el inmueble de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

La importante función social que cumple dicha Asociación, merece el apoyo del Gobierno Municipal a manera de estímulo y en reconocimiento de su aporte a la comunidad;

Que corresponde al Departamento Deliberativo resolver sobre toda cuestión que comprenda la exención del pago de tasas y/o contribuciones;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímese de la obligatoriedad de pago de Tasas por Servicios Municipales ----- a la Asociación Jubilados y Pensionados del Partido de Ramallo - Personería Jurídica - Matrícula 6172 - para el inmueble de la Circ. III - Secc. "A" - Manzana 75 - Parcela 15 A - Partida 3031 - de la localidad de Villa Ramallo; durante el Ejercicio Fiscal 1993 de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE ABRIL DE 1993.-----